



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 15 de septiembre de 2022.**

<b>Proceso</b>	Especial de amparo de pobreza.
<b>Demandante</b>	Deysi Cristina Quintero Agudelo.
<b>Demandada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Ana Feliza Bran Rodríguez.
<b>Radicado</b>	2022-0398
<b>Auto Interlocutorio</b>	01013
<b>Asunto</b>	Admite amparo de pobreza.

Por reunir los requisitos del artículo 151 del Código General del Proceso se admite la solicitud de amparo de pobreza elevado por la señora Deysi Cristina Quintero Agudelo, identificada con CC 43.723.304, y se le concede el amparo solicitado.

Lo anterior en consideración a que la solicitante afirmó bajo la gravedad del juramento que no se haya en capacidad de atender los gastos de un proceso judicial sin menos cabo de lo necesario para su propia subsistencia, y de las personas a las que por Ley les debe alimentos, estando en la necesidad de demandar judicialmente a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y la señora Ana Feliza Bran Rodríguez.

Para representar a la amparada en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso se designa como profesional del derecho a la doctora Liliana Rengifo Moreno identificada con CC No. 1.017.230.853 y TP 336.378 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la Calle 47 N° 83-91, teléfono celular 320 667 19 48 y correo electrónico, liliengifo19@gmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada. Líbrese por la Secretaría del Despacho el oficio correspondiente.

Se advierte al designado que de conformidad con lo indicado en el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso que el cargo para el que nombrado es de forzoso desempeño, y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de la designación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° de la ley 2213 del 2022, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 139 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 16 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.



---

Secretario